

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional  
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Miércoles 26 de Mayo de 1982

No. 122

**SUMARIO**

**JUNTA DE GOBIERNO**

Decreto No. 1045 — Traslado Jurisdicción de Juzgados . . . . . **Pág. 1459**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA**

Creación Empresa Agropecuaria de R.A. "Carlos Roberto Huembes". . . . . **1460**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA**

Títulos Profesionales . . . . . **1463**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Declaración de Ausencia . . . . . **1468**

Marcas de Fábrica . . . . . **1468**

Renovaciones de Marca . . . . . **1469**

Marca de Servicio . . . . . **1471**

Señales de Propaganda . . . . . **1471**

Nombres Comercial . . . . . **1471**

Aviso Comercial . . . . . **1471**

Fusión de Sociedad . . . . . **1471**

Cambio Razón Social . . . . . **1471**

Traspaso Patente Invención . . . . . **1471**

Obtención de Patente . . . . . **1472**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **1472**

Cancelación de Título . . . . . **1473**

Solicitud Guardador Ad-Litem . . . . . **1473**

Sentencia de Divorcio . . . . . **1473**

Citaciones de Procesados . . . . . **1473**

**MINISTERIO DEL EXTERIOR**

**Traslado Jurisdicción de Juzgados**

Decreto No. 1045

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que a fin de expeditar la administración de la justicia en las circunscripciones territoriales de los Municipios de Bocana de Paiwas y Siuna, ambos pertenecientes al Departamento de Zelaya, es conveniente

designar como los superiores jerárquicos de los Jueces Locales de los mencionados Municipios, a los Jueces del Distrito para lo Civil y lo Penal, respectivamente de los Departamento de Boaco y Matagalpa, dada la proximidad territorial entre los Municipios y dichas cabeceras departamentales. Asimismo, a fin de racionalizar dicha administración es necesario anexar funciones del Juzgado del Trabajo de Diriamba que tiene poca actividad judicial a otro que pueda asumirla.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta

Arto. 1o.—El Juzgado Local Unico del Municipio de Bocana de Paiwas con la competencia territorial que corresponde a dicho Municipio, se traslada la Jurisdicción al Distrito Judicial del Departamento de Boaco.

Arto. 2o.—El Juzgado Local del Municipio de Siuna con asiento de Waslala que lleva el nombre de Juzgado Segundo Local de Siuna, creado por Decreto 623 del 13 de Enero de 1981, publicado en La Gaceta No. 14 del 20 de ese mismo mes y fecha, con la competencia territorial que corresponde a la población de Waslala, se traslada la jurisdicción el Distrito Judicial del Departamento de Matagalpa.

El Juzgado Segundo de Distrito de lo Criminal de Matagalpa será en materia Criminal el Superior de dicho Juzgado Local para lo dispuesto en las Leyes y en materia Civil el correspondiente Juez de Distrito.

Arto. 3o.—Se anexan las funciones del Juzgado del Trabajo de Diriamba al Juzgado Unico de Distrito de esta misma ciudad y se aumenta el personal del mismo en una Secretaria de actuaciones, para lo cual se hará el cambio correspondiente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su

publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos. — “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Rafael Córdova Rivas*.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y REFORMA AGRARIA

**Creación Empresa Agropecuaria de R. A. “Carlos Roberto Huembes.”**

Reg. No. 3323 — R/F 892787 — \$ 3,600.00

CERTIFICACION

*Ruth Herrera Montoya*, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria,

Certifica

Que en Libro de Creación de Empresas de Reforma Agraria, que en este Ministerio se lleva, en las páginas de la 309 a la 313, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: Acuerdo Número Setenta y cinco.

*Creación de la Empresa Agropecuaria de Reforma Agraria “Carlos Roberto Huembes”.*

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Quinientos Ochenta de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, de dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número doscientos ochenta y cuatro de nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.

Acuerda:

Capítulo I.

*Constitución, Denominación, Domicilio y Duración*

Artículo 1: Crear, con carácter de entidad económica, una empresa de Reforma Agraria, denominada Empresa Agropecuaria de Reforma Agraria “Carlos Roberto Huembes”, que en adelante del presente Acuerdo se le llamará simplemente “La Empresa”.

Artículo 2: La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias oficinas, planteles en otros lugares del país o fuera de él, según lo resuelva el Director.

Artículo 3: La Empresa tendrá duración indefinida.

Capítulo II

*Objeto y Capacidad Jurídica*

Artículo 4: La Empresa tendrá por objeto, dedicarse a la siembra, cultivo cosecha y almacenamiento de productos agrícolas, a la crianza, desarrollo y engorde de ganado vacuno, porcino, caballar y ganado menor, a la comercialización de los productos y sub-productos que se obtengan de las actividades de la Empresa, para suplir al Mercado Nacional y/o para la exportación; todo ello sin perjuicio a dedicarse a otras actividades vinculadas con sus objetivos y que contribuyan al desarrollo Agropecuario o Agroindustrial del País.

Artículo 5: Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, la empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozarán en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

Capítulo III

*El Patrimonio*

Artículo 6: El patrimonio inicial de la empresa lo forma la suma de Ciento Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Veintitres Córdobas . . . (C\$106.497.823.00), patrimonio que está constituido por los bienes, derechos y acciones que pertenecieron al Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), y que actualmente se encuentran bajo la administración del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA), y que han estado asignado a la Empresa que ha operado bajo la denominación de Empresa Agropecuaria *Carlos Roberto Huembes*, patrimonio que traspasa a la Empresa que en este acto se constituye de acuerdo con las facultades que le son otorgadas en el Decreto Seiscientos noventa y seis del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. Este patrimonio está constituido de la siguiente manera: Activo: MEDIOS BASICOS . . . . . \$ 72.769.916.00. — MEDIOS DE ROTACION NORMADOS C\$ 44.805.506.00 — MEDIOS DE ROTACION NO NORMADOS C\$ 9.075.057.00. — TOTAL DE MEDIOS C\$ 126.650.479.00. — *Patrimonio y Pasivo:* PATRIMONIO DEL PUEBLO . . . . . C\$ 69.282.733.00. — PATRIMONIO PARA OPERACIONES C\$ 37.215.090.00. — TOTAL PATRIMONIO C\$ 106.497.823.00. —

PASIVOS ACUMULADOS . . . . .  
C\$20.152.656.00. — TOTAL PATRIMONIO  
Y PASIVO C\$ 126.650.479.00.

Los valores indicados, representan el conjunto de medios, grado de propiedad y endeudamiento que recibe la empresa en administración, de acuerdo con estado financiero, cortado al treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo 7.—El patrimonio de la Empresa podrá incrementarse por nuevas asignaciones que, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, le hiciera en el futuro.

#### CAPITULO IV

##### Administración y Representación.

#### SECCION I

##### Consejo Consultivo

Artículo 8.—El Consejo Consultivo estará compuesto de cinco (5) Consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, que serán: a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, como consejero propietario, *ex-officio*, y como su respectivo suplente el Vice-Ministro del mismo ramo, que designará el Ministro; ambos podrán ejercer el cargo personalmente, por medio del suplente o por delegado especial; b) Un representante de los trabajadores y su respectivo suplente, propuesto por ellos y nombrado por el Ministro; c) Tres consejeros y sus suplentes, nombrados por el Ministro. No obstante lo anterior este mínimo podrá ser aumentado o disminuido por el Ministro sin necesidad de reformar el presente acuerdo, en este caso le corresponderá a él, la designación de los nuevos consejeros y sus respectivos suplentes.

Artículo 9.—Corresponderá *ex-officio*, el cargo de Presidente del Consejo Consultivo, al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, y el de Vice-Presidente a su Consejero Suplente.

Artículo 10.—El Consejo Consultivo designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo consejo o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo, será de preferencia el responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Asimismo el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también Secretarios Ad-hoc para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11.—Son atribuciones del Secretario: a) Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo; b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo

Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas; c) Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo; d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos Administrativos internos o que le señalare el Consejo Consultivo.

Artículo 12.—El Secretario, en la redacción de las actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente acuerdo y en las Leyes Generales. Las Actas podrán ser certificadas por un Notario Público.

Artículo 13: La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá: EMPRESA AGROPECUARIA DE REFORMA AGRARIA CARLOS ROBERTO HUEMBES, o abreviadamente como se dijo antes y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla La Empresa, así como las Leyendas, Secretaría, Consejo, Dirección, según la dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14: Corresponde al Consejo Consultivo:

- a) Aprobar los actos de disposición de los Directores de las Empresas, conforme a lo que dispone el Artículo 7 de la Ley;
- b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la constitución de los mismos créditos, y de los gravámenes prendarios o hipotecarios o de cualquier clase que se constituyan para responder por obligaciones de la Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director, sin necesidad de autorización alguna del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria;
- c) Revisar y avalar el Plan Técnico-Económico y/o presupuesto anual de la Empresa, que prepare el Director de la Empresa, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma

Agraria y así velar por el cumplimiento de dichos planes;

- d) Revisar y avalar cualquier cambio de los Planes Técnicos-Económicos que por razones de evidente necesidad sea necesario proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio;
- e) Designar a la persona o personas que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos o títulos de crédito que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del Consejo la ratificación posterior de dicha designación;
- f) Nombrar cuando sea necesario o conveniente, uno o varios Comités para realizar tareas de asesorar, dictaminar, sobre planes o proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa. Estos Comités podrán ser integrados por los Consejeros conjuntamente con consultores ajenos al Consejo Consultivo;
- g) Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;
- h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución que debe necesariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

## SECCION II

### Del Director

Artículo 15.—La administración ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director, que será la persona que para tales efectos nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16.—El Director de la Empresa ejercerá la administración de acuerdo con los Planes Técnicos Económicos avallados por el Consejo Consultivo y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17.—El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de La Empresa, para sucursales o agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalare el Director y los Reglamentos Administrativos internos de La Empresa, aunque tales responsables se encontraran en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de fal-

ta temporal, éste designará a la persona que hará sus veces, *ad-referendum* o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18.—Corresponde al Director:

- a) Llevar la parte ejecutiva o administración directa de los asuntos de la empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente Acuerdo de Creación;
- b) Nombrar al personal de la empresa, señalandoles sus sueldos y atribuciones de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la empresa;
- d) Firmar la correspondencia ordinaria de la Empresa;
- e) Coordinar la preparación del Plan Técnico-Económico, de la Empresa, para ser propuesto al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria previa presentación de éste ante el Consejo Consultivo para su aval;
- f) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;
- g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la empresa; y formular el informe anual de operaciones;
- h) Preparar balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, preparar los balances generales, con un estado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año; practicar inventario general de los bienes y efectos de la empresa dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- i) Manejar los fondos de la empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia

todo lo que se deba a la empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;

- j) Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la empresa dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente acuerdo y los Reglamentos internos a la Auditoría del Ministerio de desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;
- k) Tener la inspección de todas las actividades de la empresa;
- l) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de mandatario general de administración, tal como lo disponen las Leyes comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo de Empresa de Reforma Agraria.

### SECCION III

#### *Representación Legal*

Artículo 19.—La representación legal de la empresa la tendrá el Director, con las facultades de mandatario general de Administración.

Artículo 20.—Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, el Director podrá a nombre de la empresa, celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21.—Para cualquier acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la empresa, el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo, y necesariamente con el voto favorable del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22.—El Director podrá asimismo, con el aval del Consejo Consultivo y la autorización del Ministro o de quien éste designe para estos efectos.

- a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otra Empresa de Reforma Agraria;
- b) Celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional para que estas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la empresa, para responder por obligaciones que contraiga la Empresa, con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

### CAPITULO V

#### *De la Fiscalización y Control*

Artículo 23.—Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa estarán a cargo de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de la facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

### CAPITULO VI

#### *Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedentes*

Artículo 24.—La contabilidad de la empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25.—El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria podrá acordar la formación de fondos de Reserva Especial destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26.—La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional aprobará las políticas de desarrollo agrario de conformidad con las cuales serán aplicados los excedente de esta empresa.

### Capítulo VII

#### *Disposición Final*

Artículo 27.—En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a las disposiciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria y sus Reglamentos dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — *J. Wheelock.*  
— Hay un sello.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, y para los fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

*Ruth Herrera Montoya*, Secretaria General MIDINRA.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

### *Títulos Profesionales*

Reg. No. 3096 — R/F 863104 — ₡ 150.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

## Certifica

Que a la página 269, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

## Por Cuanto:

La Señorita *María Pong Wong* natural de Macau, Taipa, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología y Recursos Naturales para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 15 de marzo de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3097 — R/F 863102 — ₡ 125.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

## Certifica

Que a la página 41, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

## Por Cuanto:

*Azucena del Rosario Acevedo Pataký* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 23 de noviembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3099 — R/F 863101 — ₡ 125.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

## Certifica

Que a la página 38, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

## Por Cuanto:

*Alberto José Zapata Ramírez* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

## Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 23 de noviembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3101 — R/F 798371 — ₡ 150.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

## Certifica

Que a la página 4, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

## Por Cuanto:

La Señora *María de Jesús Herrera Miranda* natural de León, Departamento de León República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Administración Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *M. Fiallos O.*

Es conforme. León, 30 de abril de 1982.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3103 — R/F 503050 — ₡ 125.00  
Compto. R/F 863112 — ₡ 25.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### Certifica

Que a la página 152, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Nacional de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

#### Por Cuanto:

La Señora *María Zoraida Chavarría Chavarría* natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela Nacional de Enfermería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 3 de junio de 1981.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3106 — R/F 889757 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### Certifica

Que a la página 146, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

#### Por Cuanto:

*Olga Amelia Gamboa Namoyure* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República

de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 26 de marzo de 1982.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3291 — R/F 892783 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### Certifica

Que a la página 185, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

#### Por Cuanto:

El Señor *Duilio César López* natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### Por Tanto:

Le extiende el Título de Tecnólogo en Administración para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 29 de abril de 1982.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3292 — R/F 892782 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### Certifica

Que a la página 186, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

#### Por Cuanto:

El Señor *Duilio César López* natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Mercadotecnia para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 29 de abril de 1982.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3108 — R/F 889754 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 120, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Rosa Linda de la Concepción Rojas Castellón* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 3 de febrero de 1982.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3110 — R/F 863990 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 131, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *José Paz Cuadra Romano* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cum-

plido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias de la Educación para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Decano de la Facultad *S. Villagra Gutiérrez.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 17 de marzo de 1981.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3111 — R/F 863971 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 336, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*José Antonio Rivas Ruiz* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3117 — R/F 863962 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 277, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Jorge Iván Salvador Madriz Aguilar* natural de Chinandega, Departamento de Chinandega República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M*”.

Es conforme. León, 27 de marzo de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3118 — R/F 863961 — \$ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 172, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Fernando Antonio Martínez Mendoza* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M*”.

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3119 — R/F 863955 — \$ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 156, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Róger de la Cruz Mendieta Medina* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M*”.

Es conforme. León, 26 de marzo de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3122 — R/F 863952 — \$ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 138, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Guillermo Antonio Alvarez Ruiz* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Decano de la Facultad *M. Balmaceda V.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M*”.

Es conforme. León, 9 de febrero de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3123 — R/F 689021 — ₡ 125.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 105, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Miriam Palma Rodríguez* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 15 de Diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3416 — R/F 908218 — ₡ 125.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 32, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Teodoro J. Baáz Cortes* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 2 de noviembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*Declaración de Ausencia*

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo Número Setenta y Cinco

El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 760 emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 22 de Julio de mil novecientos ochenta y uno,

Por Cuanto:

- 1) El artículo Tercero del mencionado Decreto faculta a este Ministerio para emitir la declaración de abandono de los bienes de aquellas personas que permanezcan o hayan permanecido ausentes del país por más de seis meses consecutivos.
- 2) Que en el presente caso se procedió a investigar si el señor *Víctor Sánchez Herdocia* se encontraba en tal situación, para lo cual se dirigió oficio a la Dirección General de Migración y Extranjería.
- 3) Que de la certificación extendida por la Oficina de Migración y Extranjería remitida a este Ministerio se establece la ausencia por más de seis meses consecutivos del señor *Víctor Sánchez Herdocia*, de generales desconocidas.

Por Tanto:

De conformidad con el Artículo 1º del Decreto No. 760 ya mencionado,

Acuerda:

Se declara que todos los bienes, derechos y acciones propiedad del señor *Víctor Sánchez Herdocia*, han sido objeto de abandono, en virtud de haberse comprobado su ausencia del país por más de seis meses consecutivos, los que serán asignados a los organismos estatales correspondiente.

Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. — *Carlos Argüello Gómez* Ministro de Justicia por la Ley.

*Marcas de Fábrica*

Reg. No. 2969 — R/F 858867 — Valor ₡75.00  
*Julián Bendaña S.*, apoderado Laboratorio Prodes, S. A., Española, solicita registro marca fábrica:

"PRODEXIN"

Clase: 5.

Presentada: 22 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1982. — *Alberto Peter h.*, Registrador.

Reg. No. 2970 — R/F 858866 — Valor ₡75.00  
Julián Bendaña S., apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ATLETOL"

Clase: 5.  
Presentada: 21 Abril 1982.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2892 — R/F 844810 — Valor ₡150.00  
Julián Bendaña S., apoderado Garvey, S. A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 33.  
Presentada: 24 Febrero 1982.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2971 — R/F 858865 — Valor ₡75.00  
Julián Bendaña S., apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

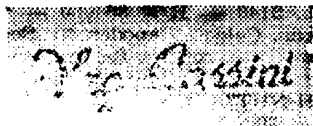
"UTIP"

Clase: 5.  
Presentada: 21 Abril 1982.  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3064 — R/F 860670 — Valor ₡150.00  
Julián Bendaña, apoderado Oleg Cassini Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 25.  
Presentada: 24 Marzo 1982.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2972 — R/F 858864 — Valor ₡75.00  
Julián Bendaña S., apoderado Laboratorio Prodes, S. A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"DIMICINA"

Clase: 5.  
Presentada: 22 Abril 1982.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2989 — R/F 858886 — Valor ₡75.00  
Orsman Quintana O., apoderado A. H. Robins Company Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ROBITABS"

Clase: 5.  
Presentada: 23 Abril 1982.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3082 — R/F 860683 — Valor ₡75.00  
Francisco Ortega, apoderado American Safety Razor Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica.

"BUENOS DIAS"

Clase: 8.  
Presentada: 24 Marzo 1982.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3083 — R/F 860682 — Valor ₡75.00  
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MAESTRA ANGELA"

Clase: 3.  
Presentada: 25 Marzo 1982.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3084 — R/F 860681 — Valor ₡75.00  
Francisco Ortega, apoderado Block Drug; Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TNT"

Clase: 5.  
Presentada: 24 Marzo 1982.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

### Renovaciones de Marca

Reg. No. 2857 — R/F 843449 — Valor ₡75.00  
Xiomara Gutiérrez, apoderado Pertegaz Perfumes, S. A., de España, solicita Renovación marca fábrica:

"DIAGONAL" No. 25,135-A  
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2251-A — R/F 825668 — Valor ₡75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada de Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"ASTONEX" No. 11,669  
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1ro. Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3012 — R/F 858890 — Valor ₡75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"RIMULA" No. 11,657  
Clase: 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3022 — R/F 860653 — Valor ₡75.00  
Raúl Barrios, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"GYNODAKTARIN" No. 21 R.P.I.  
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3023 — R/F 860652 — Valor ₡ 75.00  
Raúl Barrios, apoderado Café Soluble, S. A., Ni-  
caragüense, solicita Renovación marca fábrica:  
"MUSUN" No. 12,951  
Clase: 30.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
Abril, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3024 — R/F 860651 — Valor ₡ 75.00  
Raúl Barrios, apoderado Café Soluble, S. A., Ni-  
caragüense, solicita Renovación marca fábrica:  
"PRESTO AVENA" No. 32 R.P.I.  
Clase: 30.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3065 — R/F 860669 — Valor ₡ 150.00  
Dr. Rolando Mayorga, Apoderado ARMCO, Inc.,  
Estadounidense, solicita Renovación marca fabri-  
ca:



No. 11,159

Clase: 6.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Fe-  
brero 25 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3085 — R/F 860680 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Francisco Ortega González, apoderado de  
EBCO Manufacturing Company, Estadounidense,  
solicita Renovación marca fábrica:  
"OASIS" No. 25,597  
Clase: 11.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3086 — R/F 860679 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Francisco Ortega, apoderado Smithkline  
Corporation, Estadounidense, solicita Renovación  
marca fábrica:  
"DIBUJO DE UNA LETRA "N" No. 25,855  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3087 — R/F 860678 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Francisco Ortega, apoderado Smithkline  
Corporation, Estadounidense, solicita Renovación  
marca fábrica:  
"DOBAC" No. 26,088  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. Managua, 9  
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3088 — R/F 860677 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Francisco Ortega, apoderado Smithkline  
Corporation, Estadounidense, solicita Renovación  
marca fábrica:  
"DEXIRON" No. 26,087  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3089 — R/F 860676 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Francisco Ortega González, apoderado de  
EBCO Manufacturing Company, Estadounidense,  
solicita Renovación marca fábrica:

"OASIS" No. 25,598  
Clase: 11.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3091-A — R/F 863110 Valor ₡ 75.00  
Yamilet Miranda de Malespín, apoderado Wig-  
gins Teape Limited Inglesa, solicita Renovación  
marca fábrica:  
"IDEM" 25,563  
Clase: 16.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3146 — R/F 889753 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Sandoz, S. A.,  
(Sandoz AG y Sandoz Ltd.) Suiza, solicita Reno-  
vación marca fábrica:  
"SANDOSTAB" No. 25,756  
Clase: 1.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3147 — R/F 889752 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Sandoz, S. A.,  
(Sandoz AG y Sandoz Ltd.) Suiza, solicita Reno-  
vación marca fábrica:  
"TAVEGYL" No. 12,037  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3148 — R/F 889751 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Beech-Nut Inc.,  
Estadounidense, solicita Renovación marca fabri-  
ca:  
"BEECH-NUT" 25,935  
Clase: 32.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3149 — R/F 864000 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Beech-Nut Inc.,  
Estadounidense, solicita Renovación marca fabri-  
ca:  
"BEECH-NUT" No. 25,934  
Clase: 30.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3150 — R/F 863999 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Franklin Caldera apoderado Standards  
Brands Incorporated Estadounidense solicita Reno-  
vación marca fábrica:  
"PLANTERS" No. 11,372-A  
Clase: 29.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3151 — R/F 863998 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Stauffer Chemical  
Company Estadounidense, solicita Renovación  
marca fábrica:  
"DEVIRINOL" No. 26,328  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 1

Reg. No. 3152 — R/F 863997 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Ricoh Company  
Ltd., Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:  
"RICOH" No. 25,841  
Clase: 14.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

### Marca de Servicio

Reg. No. 2967 — R/F 858861 — Valor ₡150.00  
Xiomara Gutiérrez V., Sustituyendo Estudio Caldera, apoderado Transmor S.r.l., Italiana, solicita Registro Marca Servicio:

Clase: 39.

Presentada: 16 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

### Señales de Propaganda

Reg. No. 3076 — R/F 860688 — Valor ₡150.00  
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Registro Señal de Propaganda:

"EL CAPITAN COLGATE"

Para: Atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos con que comercia la solicitante, tales como crema dental Colgate.

Presentada: 25 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3077 — R/F 860687 — Valor ₡150.00  
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Registro Señal de Propaganda:

"CARIETON"

Para: atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos con que comercia la solicitante, tales como crema dental Colgate.

Presentada: 25 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

### Nombres Comerciales

Reg. No. 3075 — R/F 860689 — Valor ₡150.00  
María Irene Bendaña de Marín, Nicaragüense, personalmente solicita Registro Nombre Comercial:

"EL PELICANO"

Para Proteger y distinguir: Un Establecimiento comercial consistente en Restaurante, con especialidad en la venta de comida a base de mariscos y dedicado además a la venta de todos los otros productos propios de un establecimiento de esta naturaleza.

Presentada: 2 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.—Managua, 7 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3078 — R/F 860686 — Valor ₡150.00  
Francisco Ortega, apoderado Organización César Augusto Lacayo, Sociedad Anónima (OCALSA), Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

"OCALSA"

Para proteger y distinguir: Un Establecimiento Comercial dedicado a la venta, distribución, exportación e importación de toda clase de mercadería, así como a la representación de casas extranjeras.

Presentada: 2 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3081 — R/F 860684 — Valor ₡150.00  
Tomás Delaney S., apoderado Importadora y Distribuidora OCAL, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"OCAL"

Para proteger y distinguir: Un Establecimiento comercial, dedicado a la venta, distribución, exportación e importación de toda clase de mercadería, así como a la representación de casas extranjeras.

Presentada: 2 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

### Aviso Comercial

Reg. No. 3079 — R/F 860685 — Valor ₡150.00  
Carlos Chamorro, apoderado Sucesores Julio Chamorro Mendieta y Compañía Limitada, Solicita Renovación Aviso Comercial.



No. 25,569

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

### Fusión de Sociedad

Reg. No. 2871 — R/F 843817 — Valor ₡50.00  
Liggett Group, Inc., Estadounidense, Operó Fusión de Sociedades con GM Sub Corporation, subsistiendo Liggett Group, Inc., Titular marca fábrica:

"VELVET"

No. 22,722

Clase:34.

Anotada Página 29 Tomo I Pases, Fecha 1 Abril 1982. — Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

1

### Cambio Razón Social

Reg. No. 3074 — R/F 860690 — Valor ₡50.00  
Sea & Ski Corporation, Estadounidense, Cambio su Razón Social por Anchor II Corporation, Estadounidense, Titular Marca Fábrica:

"SEA AND SKI"

No. 9,298

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

1

### Traspaso Patente Invención

Reg. No. 2897 — F/F 844815 — Valor ₡50.00  
Alfred Alphonse Yee, Estadounidense, traspaso a Elizabeth Wong Yee, Estadounidense, 10% Indivisible Patente Invención:

"Buque o Estructura Marina Flotante o Sumergido para almacenamiento, soporte o transporte"

Caso 6. — Patente No. 712 R.P.I.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Abril, 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 1

### Obtención de Patente

Reg. No. 2888 — R/F 844812 — Valor ₡50.00  
Acuerdo Ministerial 735 R.P.I. 24 Marzo, 1982.  
Obtuvo Patente Invención: :  
BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT:

Invento:  
Esteres de ácidos N, N-Dimetil-O-Pirimidinil-  
Carbamicos, procedimiento para su preparación y  
su uso como agente para combatir pestes". — Ref.  
13/80.

Managua, 21 Abril 1982. — Alberto Peter h.,  
Registrador. 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 3272 — R/F 892766 — Valor C\$ 300.00  
Tres P. M., siete de Junio corriente año, local  
este Juzgado subastarase inmueble urbano situ-  
ado en la Comarca de Nejapa al Sur--Oeste de  
esta ciudad.

Lindado: Norte, Resto finca matriz; Sur, Car-  
retera pavimentada enmedio; Este, Camino en-  
medio; y Oeste, Resto finca matriz.

Inscrito No. 32.790, Tomo 722, Folios 57 y 143,  
Asiento 3º Sección de Hipotecas, Registro Públi-  
co de Managua.

Base subasta: Doscientos un mil cuatrocientos  
catorce Córdoba con quince centavos . . . . .  
(₡ 201,414.15). Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S.A.,  
a Adolfo Ruiz Rodríguez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —  
Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos  
ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez  
Segundo Civil del Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 3273 — R/F 892765 — Valor ₡ 300.00  
Cuatro P. M., siete de Junio corriente año, lo-  
cal este Juzgado, subastarase inmueble urbano,  
situado al Noroeste de esta ciudad de Managua.

Lote Número Cincuenticinco (55) de Ciudad  
Xolotlán. Lindando: Norte, Lote No. 54; Sur,  
Lote No. 56; Este, Avenida Momotombo; y Oes-  
te, derecho de cause.

Inscrito Número 72,375, Tomo 1,228, Folios 280,  
Asiento 10. Sección de Hipotecas, Registro Públi-  
co de Managua.

Base subasta: Setenta y siete mil quinientos  
cuarenticuatro Córdoba con setecientos centavos  
(₡ 77,544.72).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.  
A., a Yadira Castro de Aráuz.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —  
Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos  
ochenta y dos. — Entre líneas: DE — Vale. —  
Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil  
del Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 3274 — R/F 892764 — Valor ₡ 300.00  
Tres P. M., ocho de Junio corriente año, local  
este Juzgado, subastarase inmueble urbano situa-  
do en el barrio Guadalupe, de la ciudad de León.

Lindando: Norte, calle enmedio, Isabel Maravi-  
lla; Sur, Junta Local de Asistencia Social; Este,  
Rodolfo Granados Padilla; y Oeste, Soledad de  
Blandón.

Inscrito Número 1,850, Asiento 2do., Folios 219,

Tomos 585 y 606, Folios 120 a 124, Sección de Hi-  
potecas, Registro Público de León.

Base Subasta: Setenta Mil Novecientos Sesen-  
ticuatro Córdoba con Dieciséis Centavos . . . . .  
(₡ 70,964.16). Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua,  
S. A., a Roberto Enrique Chamorro Marín.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —  
Managua, veintiocho de Abril de mil novecien-  
tos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía,  
Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 3275 — R/F 892763 — Valor ₡ 300.00  
Cuatro P. M., ocho de Junio corriente año, local  
este Juzgado, subastarase inmueble urbano situa-  
do en la ciudad de León.

Lote Número D-42 de Residencial Guadalupe.  
Lindando: Norte, calle San Cristóbal; Sur, Lote  
No. D-43; Este, Avenida Xolotlán; y Oeste, Lote  
No. D-41 de la Urbanización. Inscrito Número  
35,817, Tomo 603, Folios 147 a 141, Asiento 10.  
(Primero) Registro Público de León.

Base subasta: Ochentiocho Mil Quinientos Cua-  
rentisiete Córdoba con Noventisiete Centavos . . .  
(₡ 88,547.97). Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.  
A., a Ana Ma. Alemán Aráuz.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —  
Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos  
ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía,  
Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 3276 — R/F 892762 — Valor ₡ 300.00  
Tres P. M., Nueve de Junio corriente año, local  
este Juzgado, subastarase inmueble urbano situa-  
do en la ciudad de León.

Lote No. H-119 de Posada del Sol. Lindando:  
Norte, Lote Número H-112; Sur, Andén Francis-  
co Hernández de Córdoba; Este, Lote Número H-  
120; y Oeste, Lote No. 118 del Reparto.

Inscrito Número 35,938, Folios 81 a 84; Tomo  
608, Asiento 10. Sección de Hipotecas, Registro  
Público de León.

Base Subasta: Noventiocho Mil Sesenta Córdo-  
bas con Sesentinueve Centavos (₡ 98,060.69).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.  
A., a Mercedes García viuda de Artola.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —  
Managua, Veintiocho de Abril de mil novecientos  
ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez  
Segundo Civil del Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 3277 — R/F 892761 — Valor ₡ 300.00  
Cuatro P.M., Nueve de Junio corriente año, lo-  
cal este Juzgado, subastarase inmueble urbano  
situado en la ciudad de León.

Lote Número E-81-A de Reparto Posada del  
Sol. Lindando: Norte, Lote Número E-80-B; Sur,  
calle Pedro de Alvarado; Este, Lote Número E-  
81-B; y Oeste, Area Verde.

Inscrito Número 36,183. Folios 205 al 207, To-  
mo 614, Asiento 10. Sección de Hipotecas, Regis-  
tro Público de León.

Base subasta: Ciento Sesenta y un Mil Cuatros-  
cientos cincuentiún Córdoba con cuarenticuatro  
centavos (₡ 161,451.44).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.  
A., a Edgard Argüello Sacasa.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —  
Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos  
ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía,  
Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 3278 — R/F 892760 — Valor ₡ 300.00  
Tres P.M., diez de junio corriente año, local

este juzgado, subastarase inmueble urbano situado en la ciudad de León. Lote Número F-Setenta y dos (72) del Reparto Posada del Sol. Lindando: Norte, calle Vasco Núñez de Balboa; Sur, Lote Número F-88 y 89; Este, Lote Número F-71; y Oeste, Lote Número F-73 de la Urbanización.

Inscrito Número 37.149, Tomo 643, Folios 231 al 233, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de León.

Base Subasta: Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Siete Córdoba con Setentiseis Centavos .. (C\$124.507.76). Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A., a Verania Toledo de Kuan.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

### Cancelación de Título

Reg. No. 3129 — R/F 830802 — Valor C\$ 225.00

Dr. Ricardo Moreno Aráuz Juez Civil Distrito, Estelí, por sentencia diez veinte minutos de la mañana del uno Abril corriente año Decreto Cancelación Título de Crédito o Certificado Plazo Fijo No. E-0056-78, emitido Banco Nicaragüense, Estelí, por Cincuenta Mil Córdoba a favor Reyna Angélica Pérez García.

Autorízase el pago dicha suma con intereses transcurridos sesenta días después última publicación, por estar vencido plazo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, cuatro Mayo Mil novecientos ochentidós. — Luis Ocampos R., Secretario.

3 2

### SOLICITUD GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 2975 — R/F 858883 — C\$ 225.00

Banco Nicaragüense, por medio de Apoderado solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem a Rodolfo Espinoza Flores, dentro de veinte días concurra el citado a este Juzgado personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo que le interpondrá.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

3 2

Reg. No. 2976 — R/F 858882 — C\$ 225.00

Banco Nicaragüense, por medio de Apoderado solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem a Inocente Otto Mojica Campos, dentro de veinte días concurra el citado a este Juzgado personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo que le interpondrá.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

3 2

Reg. No. 2977 — R/F 858880 — C\$ 225.00

Banco Nicaragüense, por medio de Apoderado solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem a Rolando Hernández Saballos, dentro de veinte días concurra el citado a este

Juzgado personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo que le interpondrá.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

3 2

Reg. No. 2978 — R/F 858880 — C\$ 225.00

Banco Nicaragüense, por medio de Apoderado solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem a Ana María Ortiz de Moreira, dentro de veinte días concurra la citada a este Juzgado personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo que le interpondrá.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

3 2

Reg. No. 2979 — R/F 858879 — C\$ 225.00

Banco Nicaragüense, por medio de Apoderado solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem a José Oscar Moreira Araica, dentro de veinte días concurra el citado a este Juzgado personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo que le interpondrá.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

3 2

Reg. No. 2980 — R/F 858878 — C\$ 225.00

Banco Nicaragüense, por medio de Apoderado solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem a Reynaldo José Silva Solórzano, dentro de veinte días concurra el citado a este Juzgado personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo que le interpondrá.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

3 2

### Sentencia de Divorcio

Reg. No. 3260 — R/F 890196 — C\$ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana, del día uno de abril de mil novecientos ochenta y dos, declárase disuelto matrimonio Civil de los señores: Adolfo Erasmo Amador Hernández y Miriam del Socorro Colindres Laguna. Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srio. por la Ley.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. 97

Por primera vez cito y emplazo al procesado conocido como "Cebolla", de generales ignoradas en las presentes Diligen-

cias, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de Asalto cometido en las personas de María Luisa Narvaez, Rojas, Sergio Alberto Quintana Treminio, Sor Enma Sarria Chavarría, Mariano Méndez, Felipe Antonio Blanco, Marcial Hernández, y otros, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Criminal de León, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Ma E Nieto O. — Xiomara Hernández P. Sria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado León, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Xiomara del C. Hernández Prado. Secretaria.

1

## Reg. No. 98

Por primera vez cito y emplazo a Daniel Andrés Durán Ayala, quien es mayor de edad, soltero, comerciante y de éste domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste despacho a defenderse en la causa que se le sigue por la Comisión del delito de Compra de Bienes Hurtados en perjuicio de AGROMECA-INRA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio en caso de no comparecer.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Dado en Managua, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochentidós. — Dr. Félix Trejos Trejos, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. — Marina Raudes B., Sria.

1

## Reg. 99

Por segunda y última vez se cita y emplaza a los procesados ausentes, Francisco Hurtado y María Antonia Hurtado de Generales desconocidas para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto cometido en Perjuicio de María Elena Mairena González de veintidós años de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la Sentencia que en ellos caiga surtan los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturar a los procesados y a

los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Rivas, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Dr. Carlos Murillo Brenes, Juez Unico del Distrito de Rivas.

1

## Reg. 100

Por segunda y última vez citase y emplaza a los procesados ausentes José Nicolás Suárez Fariña, de dieciocho años de edad, soltero de Oficios Agricultor y del domicilio de Belén y Carlos González de Generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con fuerza en la cosa de Salvadora Baltodano Mayorga de veintinueve años de edad, casada de Oficios domésticos del domicilio del Amparo y Francisco Adolfo Marín Domínguez de veintinueve años de edad, soltero, de Oficios Agricultor y del domicilio del macarrón jurisdicción de Ochomogo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes para todos los efectos de Ley elevar la causa a plenario y nombrarles defensores de oficios si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios Públicos la obligación en que están de capturar a los delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Rivas, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Dr. Carlos Murillo Brenes, Juez Unico del Distrito de Rivas.

## Reg. 101

Por Segunda y última vez citase y emplazase a los procesados Félix Pedro Altamirano, Juan José Hernández y Róger Rizo, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Asalto Frustrado en las personas de Humberto Chavarría Herrera, Juan Alberto Chavarría Sobalvarro y Luis Agustín Herrera de generales conocidas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurados y la Sentencia que sobre ellos recaiga surtan los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuérdase a las Autoridades de la República la Obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Jinotega, siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Dra. Maritza Rayo Amador, Juez de Distrito para lo Criminal Jinotega.